	INFORME DEL SUPERVISOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES **Ley 1150 de 2007 Art. 2, literal h), Decreto N° 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.1.4.9**	Código: F-GJ-1140-238,37-021
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-29-2017
		Página 1 de 1

CONVENIO DE ASOCIACION No 126 del 25 de junio del 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FANDIC

FECHA DE PRESENTACIÓN	Noviembre 10 de 2021
NÚMERO DE INFORME DE SUPERVISIÓN	Cuatro (4)

El contratista **OLGA LUCIA SANTAMARIA PINZON** identificado con cedula de ciudadanía No. 63.368.392 de Bucaramanga en calidad de representante legal de **"LA FUNDACION AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD" FANDIC"**, presentaron los informes y soportes correspondientes a las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 28 de septiembre al 27 de octubre de 2021 y se recibieron a conformidad, cumpliendo a cabalidad y en su totalidad el objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO PROCESOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN E **INCLUSIÓN SOCIAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL, APLICANDO ESTRATEGIAS QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BUCARAMANGA"**, Y las obligaciones específicas del contrato,. Con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2724 del 03/06/2021, registro presupuestal No.00003649 del 25/06/2021, y pólizas de garantías cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad de servicio No. 465-47-994000003742 (Anexo 0,1); Responsabilidad civil extracontractual 465-74-994000000770(Anexo 0,1,2); y según clausula quinta numeral 1 del contrato N° 126 DE 25/06/2021 el Municipio aportara a la Fundación FANDIC la suma de: $276.000.000, y numeral 2 el aporte en dinero por la ESAL $118.285.836: clausula 6 a través de desembolsos mensuales y/o por fracción de mes conforme a las personas en condición de discapacidad atendidas a través de procesos de habilitación y rehabilitación acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades. Para los desembolsos mensuales previa certificación expedida por el supervisor que designe para el contrato la secretaría de desarrollo a través de actas parciales mensuales vencidas conforme al avance de ejecución del convenio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello se allegarán todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. En cumplimiento con esta cláusula, el primer informe se liquidó con 56 beneficiarios atendidos en el sector urbano y 30 beneficiarios atendidos en el sector rural, para un aporte total del municipio de $ 46.000.000 (cuarenta y seis millones de pesos); El informe detallado de los gastos soportados con fotos, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto contratado previa aprobación del supervisor designado para el contrato.

Los desembolsos a los cuales se obliga el municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa.

Para certificar dicha ejecución, en este informe se anexa lo siguiente:

- Informe de cumplimiento de obligaciones.
- Informe Técnico.
- Registros fotográficos como soporte de la ejecución.
- Planillas de Control y Registro de asistencia
- Informe económico detallado de los gastos con soportes
- Paz y salvo pago de parafiscales y seguridad social
- Estampillas
- Factura y cobro

ADELA SUAREZ

Supervisora Convenio de Asociación Alcaldía